



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/02-2018

**Tercero.-** Excepcionalmente y por fundadas razones de interés público, incluidas las derivadas del cumplimiento de obligaciones impuestas normativamente, el presente Plan podrá ser modificado mediante acuerdo plenario, conforme al procedimiento y a los trámites observados para su aprobación y publicación.

**13º.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL SR. CONCEJAL D. JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ CON R.E. 917 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018 Y R.E. 1.039 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018, RENUNCIANDO A TODAS LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES ATRIBUIDAS POR LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los escritos de referencia presentados por el Sr. Concejel D. Jesús Miguel Montañez Méndez.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión acuerdan darse por enterados.

**14º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 111 Y 112 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, Nº 135, Nº 136 Y Nº 137 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las resoluciones de Alcaldía nº 111 y 112 de fecha 07.02.18 y nº 136 y 137 de fecha 12.02.18, relativas a designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, tenencias de alcaldía y delegaciones.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión acuerdan darse por enterados.

**15º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 18.02.18, CORRIENDO ERROR MATERIAL EN PROPUESTA EMITIDA CON FECHA 24.11.17, EN RELACION A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 73/2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 18.02.18, corrigiendo error material de la propuesta emitida con fecha 24.11.17, en relación a la toma de conocimiento de la sentencia 73/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME

Con fecha 24 de noviembre de 2017 emití informe de toma de conocimiento de la sentencia recaída en el procedimiento contencioso-administrativo número 73/2016, cuyo demandante era la entidad Canarmo, en el que se ha detectado un error material, ya que por error indiqué en el apartado 2º de la parte dispositiva del informe, que debía darse traslado del acuerdo que se adoptase al Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez y al Departamento de Servicios Sociales, cuando debía haber indicado que se diera traslado al Juzgado de lo Contencioso nº 3

de Las Palmas y a la entidad Canarmo, y en su caso, al instructor del procedimiento sancionador, del que trae causa el recurso contencioso administrativo.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

"...2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos..."

Debe decir:

"... 2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Las Palmas, a la entidad Canarmo, y en su caso, al instructor del procedimiento sancionador del que trae causa el recurso, para su conocimiento y efectos oportunos..."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta, de tal manera que se rectifica el acuerdo de referencia en estos términos:

**Donde dice:**

"...2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos..."

**Debe decir:**

"... 2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Las Palmas, a la entidad Canarmo, y en su caso, al instructor del procedimiento sancionador del que trae causa el recurso, para su conocimiento y efectos oportunos..."

#### **16º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 15.02.18, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 330/2014.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 15.02.18, en relación a la toma de conocimiento de la sentencia 330/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"INFORME**

*I.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 y número 10.055 ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Roque Peña Morera frente a la desestimación presunta de un*

recurso de reposición formulado en el marco de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística consistente en la ejecución de una obra sin el título habilitante.

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.*

*III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

*1º.- Tomar conocimiento de la sentencia por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Roque Peña Morera frente a la desestimación presunta de un recurso de reposición formulado en el marco de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística consistente en la ejecución de una obra sin el título habilitante, debiéndose llevar a puro y debido efecto.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a D. Roque Peña Morera, para su conocimiento y efectos oportunos".*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan:

*1º.- Tomar conocimiento de la sentencia por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Roque Peña Morera frente a la desestimación presunta de un recurso de reposición formulado en el marco de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística consistente en la ejecución de una obra sin el título habilitante, debiéndose llevar a puro y debido efecto.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a D. Roque Peña Morera, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**17º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE  
FECHA 19.02.18, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA  
SENTENCIA 152/2014**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 19.02.18, en relación a la toma de conocimiento de la sentencia 152/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"INFORME"**

*I.- Con fecha 16 de enero de 2018 y número 409 ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Anjoca Canarias, S.L. frente a la denegación municipal de anulación de liquidaciones de IBI de los ejercicios 2008/2013 correspondientes al bien con referencia catastral 1403806FS1410S0001FB.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.*

*III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

*1º.- Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con número de procedimiento 344/2016, por la que se desestima el recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Anjoca Canarias, S.L. frente a la denegación municipal de anulación de liquidaciones de IBI de los ejercicios 2008/2013 correspondientes al bien con referencia catastral 1403806FS1410S0001FB, debiéndose llevar a puro y debido efecto.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a la entidad Anjoca Canarias, S.L., y al departamento de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan:

*1º.- Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con número de procedimiento 344/2016, por la que se desestima el recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Las Palmas, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Anjoca Canarias, S.L. frente a la denegación municipal de anulación de liquidaciones de IBI de los ejercicios 2008/2013 correspondientes al bien con referencia catastral 1403806FS1410S0001FB, debiéndose llevar a puro y debido efecto.*



2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a la entidad Anjoca Canarias, S.L., y al departamento de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 19.02.18, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 506/2015.**

En este punto se abstiene de intervenir y participar, por razones personales, D<sup>a</sup> Idaira M<sup>a</sup> Domínguez.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 19.02.18, en relación a la toma de conocimiento de la sentencia 506/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME**

*I.- Con fecha 6 de febrero de 2018 y número 922 ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en el procedimiento 132/2017, por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas en el procedimiento 506/2015, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fabián Soto Montesdeoca, frente a la desestimación presunta de su escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2015, en el que solicitaba que se dejara sin efecto una Diligencia Policial que le obligaba a recuperar 18,25 horas de jornada en el año 2014.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.*

*III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

*1º.- Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en el procedimiento 132/2017, por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas en el procedimiento 506/2015, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fabián Soto Montesdeoca, frente a la desestimación presunta de su escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2015, en el que solicitaba que se dejara sin efecto una Diligencia Policial que le obligaba a recuperar 18,25 horas de jornada en el año 2014, debiéndose llevar a puro y debido efecto.*

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a D. Fabián Soto Montesdeoca, y al departamento de Personal y Policía Local Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos....”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los presentes (15), teniendo en cuenta la abstención de participar indicada:

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en el procedimiento 132/2017, por la que se desestima un recurso de apelación frente a una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas en el procedimiento 506/2015, mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fabián Soto Montesdeoca, frente a la desestimación presunta de su escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2015, en el que solicitaba que se dejara sin efecto una Diligencia Policial que le obligaba a recuperar 18,25 horas de jornada en el año 2014, debiéndose llevar a puro y debido efecto.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a D. Fabián Soto Montesdeoca, y al departamento de Personal y Policía Local Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**19º.- ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 20.12.17, RELATIVO A LA MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA CON CÁDIZ.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación a la Moción Institucional relativa a la contratación de la obligación de servicio público de la conexión marítima con Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:



Puerto del Rosario

Nº: JMGI/Vega/860/P-15/2017(13.1)  
ASUNTO: Certificación



Adjunto al presente, certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la “MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA CON CÁDIZ”, para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a 08 de enero de 2018





Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/02-2018

**DON JUAN MANUEL GUTIERREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que consultada la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**13.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Por el Sr. Alcalde se propone la declaración de urgencia de la Moción institucional que a continuación se trata, urgencia que viene motivada por la apertura del plazo de licitación de la concesión de la obligación de servicio público de la línea marítima que conecta Canarias con Cádiz y en la que se ha dejado fuera el requisito obligatorio de atraque en el muelle de Puerto del Rosario, retirando el Portavoz del Grupo Mixto la presentada con el mismo objeto, de fecha 19 de diciembre de 2.017 y número de registro de entrada 24.427, urgencia, que una vez sometida a votación, resulta aprobada por la unanimidad de los 18 concejales presentes en el salón, lo que constituye mayoría absoluta, computándose el voto del Concejales por el PPM, integrado en el Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez y el del Concejales por el Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez como abstención al encontrarse ausentes en el momento de la votación.

**13.1.- Moción institucional relativa a la contratación de la obligación de servicio público de la conexión marítima con Cádiz**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción Institucional relativa a la contratación de la obligación de servicio público de la conexión marítima con Cádiz, y siendo el texto de la misma el siguiente:

**MOCIÓN DE CARÁCTER URGENTE RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA  
OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA CON CÁDIZ**

*De los Grupos que integran el Pleno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (CC, PSOE y GRUPO MIXTO) y los diferentes Portavoces en su representación, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre:*

**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

La Urgencia de la presentación de esta Moción a debate viene determinada por la apertura del plazo de licitación de la concesión de la Obligación de Servicio Público de la línea marítima que conecta Canarias con Cádiz y en cuyo pliego de prescripciones técnicas se ha dejado fuera el requisito obligatorio de atraque en el muelle de Puerto del Rosario

Consideramos necesario exponer de forma urgente esta carencia para que sea oportunamente corregida cuanto antes, y que el proceso administrativo no siga avanzado hasta que se modifique convenientemente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento acaba de hacer públicos los requisitos para la licitación de la nueva concesión de Obligación de Servicio Público de la línea marítima que conecta Canarias con Cádiz.

Esta línea marítima ha sido de importancia histórica para las islas, porque garantizaba la conexión regular con la Península a través de una embarcación que permitía trasladar pasajeros con sus vehículos, además de transporte de mercancías.

La concesión implica que el Ministerio de Fomento asegura una cuantía económica a la empresa designada durante el proceso de licitación, con la exigencia de que el servicio se preste en determinadas condiciones y cumpliendo con una serie de tarifas básicas a sus clientes.

Hasta el año 2014 esta Obligación de Servicio Público venía exigiendo a los contratistas interesados que incluyeran en su oferta de servicios las escalas con atraques en los muelles de La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, además de los de Gran Canaria y Tenerife.

En la convocatoria que se hizo en 2014 se variaron los requisitos y se dejó fuera como escalas obligatorias a las islas no capitalinas. Los acuerdos plenarios adoptados en todas las corporaciones locales y las gestiones del Gobierno de Canarias consiguieron salvar esta problemática a partir de dos compromisos políticos asumidos por el Ministerio de Fomento.

El primero era que pese a que las escalas en Lanzarote, La Palma y Fuerteventura no estaban recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, negociarlas a posteriori con la empresa adjudicataria para asegurar que se prestaría ese servicio.

El segundo era que para las próximas convocatorias de la licitación de la Obligación de Servicio Público Canarias-Cádiz, se recuperaría la exigencia de escalas en las islas no capitalinas dentro del pliego de prescripciones técnicas.

En ese momento se argumentó esta solución porque volver a retrotraer el expediente de contratación al principio era incluir las escalas en La Palma, Fuerteventura y Lanzarote retrasaría todo el procedimiento porque además no cabían prórrogas a la concesionaria que en ese momento prestaba el servicio.

Lo cierto es que dos años después vemos como no sólo no se ha corregido el error, sino que se persiste y se le da ya carta de naturaleza.

La prestación de la Obligación de Servicio Público Canarias-Cádiz no ha sido nunca de la calidad prometida: los retrasos, malas condiciones de las embarcaciones y hasta averías han generado constantes quejas de los usuarios.

Pero ahora vemos como además a ese mal servicio se le añade la consolidación de la no exigencia de los atraques en el muelle de Puerto del Rosario como norma.

Entendemos que no debemos aceptar esta decisión unilateral del Ministerio de Fomento, porque la conectividad con la Península a través de la Obligación de Servicio Público ha sido muy importante para Fuerteventura.





Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/02-2018

No podemos conformarnos con promesas y compromisos del Ministerio de Fomento para que de nuevo se vuelva a negociar a posterior con la empresa concesionaria las escalas en la isla. La conectividad marina con la Península es un derecho histórico para nuestra sociedad que no debe estar sujeto a la benevolencia del gobernante de turno en Madrid.

Es por ello que desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, planteamos la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda:

**PUNTO 1:** Dirigirse formalmente y con urgencia al Ministerio de Fomento para mostrar nuestros rechazo a las condiciones con las que se ha publicado la licitación de la Obligación de Servicio Público de al conexión marítima Canarias-Península y reclamar que sean corregidas para incluir a todos los efectos la escala en el muelle de Puerto del Rosario como un requisito ineludible.

**PUNTO 2:** Dirigirse al Cabildo de Fuerteventura para solicitar su apoyo a esta iniciativa a través de un acuerdo plenario en el mismo sentido, atendiendo a la importancia que esta conexión marítima tiene para el conjunto de la isla.

**PUNTO 3:** Dirigirse al Gobierno de Canarias para que a su vez realice gestiones en el Ministerio de Fomento en el mismo sentido de asegurar la conectividad con Fuerteventura dentro de los requisitos técnicos de esta Obligación de Servicio Público.

**PUNTO 4:** Trasladar copia de este acuerdo a la FECAM; y FECAI para que a su vez lo haga extensivo a todas las corporaciones locales de La Palma y Lanzarote, igualmente afectadas por esta problemática.

Puerto del Rosario, a 19 de Diciembre de 2017.

El Portavoz de CC  
(Rubricado)  
*Alejo I. Soler Mellán*

El Portavoz de PSOB  
(Rubricado)  
*Carlos Rodríguez González*

El Portavoz de PP  
(Rubricado)  
*Marta de la Peña Armas Hernández*

El Portavoz de Grupo Mixto  
(Rubricado)  
*Juan Nicolás Cabrera Saavedra*

Tras una breve deliberación y a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda incluir un nuevo punto en la propuesta de acuerdo con el siguiente texto: "Remitir el presente acuerdo a todas las Instituciones de la Isla solicitando su adhesión a la Moción Institucional, objeto de aprobación"

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda planteada, resultando aprobada por la unanimidad de los 18 concejales presentes en el salón, lo que constituye mayoría absoluta, computándose el voto del Concejál por el PPM, integrado en el Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez y el

del Concejal por el Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez como abstención al encontrarse ausentes en el momento de la votación, adoptándose a su tenor, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 1:** Dirigirse formalmente y con urgencia al Ministerio de Fomento para mostrar nuestro rechazo a las condiciones con las que se ha publicado la licitación de la Obligación de Servicio Público de la conexión marítima Canarias-Península y reclamar que sean corregidas para incluir a todos los efectos la escala en el muelle de Puerto del Rosario como un requisito ineludible.

**PUNTO 2:** Dirigirse al Cabildo de Fuerteventura para solicitar su apoyo a esta iniciativa a través de un acuerdo plenario en el mismo sentido, atendiendo a la importancia que esta conexión marítima tiene para el conjunto de la isla.

**PUNTO 3:** Dirigirse al Gobierno de Canarias para que a su vez realice gestiones en el Ministerio de Fomento en el mismo sentido de asegurar la conectividad con Fuerteventura dentro de los requisitos técnicos de esta Obligación de Servicio Público.

**PUNTO 4:** Trasladar copia de este acuerdo a la FECAM; y FECAI para que a su vez lo haga extensivo a todas las corporaciones locales de La Palma y Lanzarote, igualmente afectadas por esta problemática.

**PUNTO 5:** Remitir el presente acuerdo a todas las Instituciones de la Isla solicitando su adhesión a la Moción Institucional, objeto de aprobación.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario, a 27 de diciembre de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE.

Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas.



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan aprobar dicha moción institucional.

**20º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR DE ANTIGUA CON R.E. 711 DE FECHA 26.01.18, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presentada por el Partido Popular de Antigua, para apoyar y defender la prisión permanente revisable, cuyo tenor literal es el siguiente:



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Antigua, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la





ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Melxner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de Inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En ComúPodem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Antigua presenta la siguiente

#### MOCIÓN:

*El Ayuntamiento de Antigua:*

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y el Parlamento de Canarias.

En Antigua, a 24 de enero de 2018. " "

Concedida la palabra por la Presidencia, el Sr. Concejal D. Gustavo Berriel explica la moción.

Se ausenta definitivamente el Sr. Interventor.

El Sr. Concejal D. Manuel J. Hernández indica que no apoyan la moción porque es un tema complejo ya que no favorece la reinserción. Es un asunto a debatir en el Congreso de los Diputados.

El Sr. Concejal D. Taishet Fuentes se pronuncia en el mismo sentido.

El Sr. Alcalde pide que se deje sobre la mesa para que el Gobierno lo debata en el Congreso.

El Sr. Concejal D. Gustavo Berriel señala que cada partido es libre a la hora de votar y no hay problema en tal sentido.

No produciéndose más intervenciones al respecto, se acuerda desestimar y rechazar dicha moción, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 2 (Grupo mixto: PP: 2)**

**Abstenciones: 9 (APA: 7, Grupo mixto: AMF: 2,)**

**Votos en contra: 5 (Grupo mixto: CC: 3, PSOE: 2)**

**21º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL D. JESUS MONTAÑEZ MÉNDEZ CON R.E. 1324 DE FECHA 19.02.18, EN RELACIÓN A CREAR AGENDA DEL ALCALDE PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presentada por el Sr. Concejales D. Jesús Montañez Méndez, en relación a crear agenda del Alcalde para atención al ciudadano, cuyo tenor literal es el siguiente:



D. Jesús Montañez Méndez, Concejales del Ayuntamiento de Antigua por el grupo Alternativa por Antigua.

Presento la siguiente MOCIÓN "Crear Agenda del Alcalde" para que se dé cita en el próximo pleno a celebrar.

Es una preocupación y una molestia de bastantes ciudadanos que se ha puesto en contacto conmigo porque no consiguen hablar con el Sr. Alcalde de este municipio. Muchos de ellos deciden empelar su día libre para este menester con toda lógica ya que hay infinidad de asuntos importantísimos que un vecino se ve en la necesidad de debatir con el Sr. Alcalde y el resultado es que pasan bastante tiempo sentados en la présala del despacho del Alcalde sin tener ningún tipo de información.

Por todo ello y recordando que debería ser el Ayuntamiento la institución más cercana a sus vecinos, se propone:

1.- Que el Sr. Alcalde organice una agenda donde le pueda dar citas a los ciudadanos para hablar con él, o en su defecto elabore para disposición de los ciudadanos un horario real de atención a sus vecinos.

En Antigua a 19 de febrero de 2018



Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejales D. Jesús M. Montañez quien explica la propuesta y exige atención y preocupación por los vecinos, que no pueden perder su tiempo.

El Sr. Alcalde comunica que los vecinos de aquí y del Castillo tienen igual derecho a ser atendidos. Señala que todos los vecinos tienen su móvil y se desplaza a verlos.

No produciéndose más intervenciones al respecto, se acuerda rechazar y desestimar dicha moción, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 6 (APA, Jesús Miguel Montañez: 1, Grupo mixto: PSOE: 2, C.C.: 3)**

**Abstenciones: NUNGUAN**

**Votos en contra: 10 (APA: 6 Grupo mixto: PP:2, AMF: 2)**

**22º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL D. JESUS MONTAÑEZ MÉNDEZ CON R.E. 1325 DE FECHA 19.02.18, EN RELACIÓN A REUBICAR BASE DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presentada por el Sr. Concejales D. Jesús Montañez Méndez, en relación a reubicar base del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil de Antigua, cuyo tenor literal es el siguiente:



D. Jesús Montañez Méndez, Concejales del Ayuntamiento de Antigua por el grupo Alternativa por Antigua.

Presento la siguiente MOCIÓN "Reubicar base del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil de Antigua" para que se dé cita en el próximo pleno a celebrar.

El municipio de Antigua cuenta con un voluntariado de Protección Civil prestando servicio en infinidad de eventos (deportes, festejos, cultura...) siempre vigilantes de nuestra seguridad y de que los eventos siempre acaben con el mejor de los fines en la actualidad consta de 16 efectivos, disponen de un local de aproximadamente 10m2 en Valles de Ortega, también tiene a su disposición tres vehículos además de algunos elementos y equipos de seguridad y emergencia.

Creo que las instalaciones no son las adecuadas, no están en el sitio correcto, porque teniendo en cuenta que es un cuerpo de emergencia lo normal es que los coches estén en el mismo local o muy cerca, que cuenten con una oficina en condiciones con ordenador o Internet para las posibles alertas al igual que un teléfono, sala de reuniones donde un ponente pueda dar una charla o cursos, algo muy frecuente en protección civil, así mismo una pequeña estación meteorológica, donde ellos puedan también valorar estados atmosféricos.

Por todo lo expuesto y por mejora de la seguridad ciudadana, se propone:

- Se facilite un local en Antigua dando cabida a lo mencionado anteriormente (coches, equipos, oficina, salón de reuniones...), para ello se expongo dos vías que haría factible dicha propuesta:

1.- Acabar nave que se encuentra justo antes de la entrada del almacén municipal, y destinarla a cochera y oficinas de Protección Civil.

2.- Recolocar el material de la feria ubicado en el almacén liberando el suficiente espacio para crear una instalación adecuada. Si el material no se pudiera recolocar en el almacén, se podría proteger y pasar al solar colindante.

En Antigua a 19 de febrero de 2018

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejales D. Jesús M. Montañez para explicar la propuesta.

El Sr. Concejal D. Manuel J. Hernández señala que siempre es bueno mejorar esas instalaciones pero podía haberse hecho con parte del dinero despilfarrado para festejos.

No produciéndose más intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan aprobar dicha propuesta.

**23º.- PROPUESTA PRESENTADA POR D. MAURO ACOSTA ARMAS CON R.E. 735 DE FECHA 29.01.18, PRESENTANDO 1275 FIRMAS SOLICITANDO PUESTA DE NOMBRE O SOBRENOMBRE AL CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta presentada por D. Mauro Acosta Armas, presentando 1.275 firmas de solicitud puesta de nombre o sobrenombre al centro polivalente de Antigua, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Mauro ACOSTA ARMAS de Profesión Jubilado, titular del Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 42.595.029 H, con Domicilio en C/Virgen de Antigua nº 19 - C.P.35630 del Municipio de Antigua y con número de Teléfono 928/878044 y Tif. Móvil 630366874, actuando en Representación de "1.275 FIRMANTES DE SOLICITUD PUESTA DE NOMBRE O SOBRENOMBRE AL CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA"



**EXPONE:**

Que estando próximo a inaugurar el CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA o AUDITORIO, lleve el Nombre o Sobrenombre de MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, vecino que fue en la década de los años 60 del siglo pasado, concretamente desde 1963 - 1969, siendo Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, muy querido y apreciado el cual solicitó y gestionó la compra de varias parcelas de terreno con la ayuda de los vecinos para la práctica de deporte y uso de la vecindad, siendo como sigue a continuación:

\* En primer lugar, gestionó la compra de un solar a Don Cristóbal FRANQUIZ MARTIN, para la construcción del primer recinto con Campo de Lucha Canaria, siendo construido al "aire Libre" en el Municipio, donde esta ubicada hoy esta construcción y que algunos de los firmantes trabajaron en él y que a la misma vez practicaron el Deporte de La Lucha en dicho recinto, sin percibir remuneración, solo por ver terminado lo que tanto él deseaba.-

\* En segundo lugar y con ayuda de los Vecinos, su iniciativa fue adquirir varias parcelas pequeñas de terreno y unirías, para la construcción del Campo de Fútbol, donde se encuentra hoy en día parte del colegio Público de Antigua y a lo largo de la Avenida Francisco CABRERA BÁEZ, hoy lindando por la parte Norte con la Calle GOBERNADOR CIVIL GARCIA HERNANDEZ (Carretera de Triquivijate), ya que se practicaba este deporte sin tener sitio fijo, utilizándose en aquellos tiempos, lugares como el solar de Hermanos BATISTA EVOFA, la Charca junto al Barranco y Cementerio o en La Corte, en la finca de Los Morales, existiendo anécdotas que paso por alto.-

\* Y por último y en tercer lugar, promovió la reforma del Cementerio antiguo, con nichos en sus cuatros paredes y ampliación de la "Entrada al Campo Santo" con su puerta de hierro, pidiendo a los Vecinos que adelantaran el pago de los Nichos en propiedad, abonándose pequeñas cantidades con el fin de hacer frente a los pagos, todo según las posibilidades de cada vecino.-

Por todo lo expuesto, es por lo que V.S.



**SOLICITA:**

Se digno admitirlo, para lo que se acompaña 1.275 firmas recogidas en la totalidad del Municipio de La Antigua, en 75 hojas de 17 firmas cada una y Ordenar llevarlo a Pleno y en definitiva Tomar el Acuerdo Plenario y elevarlo al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.-

Antigua, a 29 de Enero de 2.018.-

ATENTAMENTE,

”

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Alcalde indicando que es una instalación del Cabildo y es éste quien tiene que decidir al respecto.

No produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

- 1.- Apoyar la propuesta.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo plenario al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se ausenta la Sra. Concejala Dña. Montserrat Abéjiz.

**24º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL ASESOR JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 21.02.18, EN RELACIÓN A LA ORDENANZA DETERMINACIONES URBANISTICAS EN EL SUELO RUSTICO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por el Asesor Jurídico municipal en relación a la ordenanza determinaciones urbanísticas en el suelo rustico, cuyo tenor literal es el siguiente:

”

INFORME-PROPUESTA

**D) ANTECEDENTES DE HECHO.**

*I.- Visto que la entrada en vigor, el pasado 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), ha supuesto la derogación de las determinaciones urbanísticas de los Planes Insulares de Ordenación, prevista en el apartado 3 de su Disposición Derogatoria Única.*

*II.- Visto que dicha derogación, junto con la desaparición de los proyectos de actuación territorial y, sobre todo, de las calificaciones territoriales de los Cabildos Insulares, ha provocado en el municipio de Antigua una situación de vacío legal, en lo referente a la ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales y del resto del suelo rústico, forzando al Ayuntamiento a incluir dichas determinaciones urbanísticas en sus instrumentos de Planeamiento Municipal.*



III.- Visto que como respuesta urgente a esta situación de desregulación del suelo rústico del municipio, con fecha de 23 de enero de 2018, la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Antigua, ha ordenado a la Oficina Técnica y al Departamento de Servicios jurídicos municipales, acometer la redacción de un proyecto que pretende la regulación de las determinaciones urbanísticas del Suelo Rústico mediante Ordenanza Provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la citada Ley 4/2017.

IV.- Visto que la inexistencia en la actualidad de parámetros urbanísticos básicos aplicables al suelo rústico, tales como parcelas mínimas, edificabilidad, retranqueos, condiciones arquitectónicas y estéticas, etc.; podría conllevar a una situación urbanística caótica y de total inseguridad jurídica en el entorno rural de Antigua; se debe proceder a la suspensión de la tramitación de todos los procedimientos de concesión de cédulas urbanísticas, licencias, comunicaciones previas y otros títulos habilitantes para la realización de actuaciones en el suelo rústico del municipio de Antigua, hasta que se proceda a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza Provisional que modifique el Plan General de Ordenación y que regule pormenorizadamente el suelo rústico del municipio.

E) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

B1.- Normativa de Aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.
- Decreto 100/2001, de 2 de abril, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
- Plan General de Ordenación urbanística de Antigua.
- Ordenanza Municipal reguladora de Actos comunicados para actuaciones urbanísticas de escasa entidad publicada en el BOP nº125 de 5 de octubre de 2015.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

B2.- Fundamentos de Derecho:

I.- Considerando que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación de ámbito igual o inferior y del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de estudiar y tramitar su formulación o alteración.

*II.- Considerando que el acuerdo de suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.*

*III.- Considerando que la competencia para la suspensión de los procedimientos de concesión de títulos habilitantes para actuaciones en el suelo rústico, durante la formulación y tramitación de la Ordenanza Provisional de modificación del Plan General de Ordenación, está atribuida al Pleno de la Corporación, como órgano competente para aprobar el citado Instrumento de Ordenación en trámite, en virtud de lo dispuesto en los artículos 154 de la Ley 4/2017 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.*

*En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente*

**F) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Dejar en suspenso la tramitación de todos los procedimientos de concesión de cédulas urbanísticas, licencias, comunicaciones previas y otros títulos habilitantes para la realización de actuaciones en el suelo rústico del municipio de Antigua, hasta que se proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional que modifique el Plan General de Ordenación y que regule pormenorizadamente el suelo rústico del municipio.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.*

*Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Oficina Técnica municipal.*

*Cuarto.- Notificar expresamente la presente resolución, a todos los interesados que inicien o cuenten con procedimientos de esta naturaleza en curso...."*

Al no haber sido dictaminada la propuesta de referencia, se somete a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día del pleno, resultando aprobada por unanimidad.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Dejar en suspenso la tramitación de todos los procedimientos de concesión de cédulas urbanísticas, licencias, comunicaciones previas y otros títulos habilitantes para la realización de actuaciones en el suelo rústico del municipio de Antigua, hasta que se proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional que modifique el Plan General de Ordenación y que regule pormenorizadamente el suelo rústico del municipio.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Oficina Técnica municipal.

**Cuarto.-** Notificar expresamente la presente resolución, a todos los interesados que inicien o cuenten con procedimientos de esta naturaleza en curso.

Se reincorpora la Sra. Concejala Dña. Montserrat Abejés



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/02-2018

**25º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLITICO PSOE CON R.E. 1420 DE FECHA 21.02.18, RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GAC) PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presentada por el grupo político PSOE, relativa a la adhesión de este Ayuntamiento en el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura (GAC), cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GAC), PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo Socialista del Ayuntamiento de Antigua desea someter a la consideración del Pleno la siguiente B

**MOCIÓN**

Fuerteventura, situada en las Islas Canarias, cuenta con 210 kilómetros de longitud de un extremo a otro. Destaca ante todo por sus magníficas playas de arena blanca y por el sol radiante que luce durante todo el año. Destino obligado para los amantes del windsurf y el submarinismo, en este enclave encontrará unos parajes inolvidables. A lo largo de 340 kilómetros de costa se extienden más de 150 playas, al sur y en el norte. Mientras, los acantilados y las pequeñas calas aparecen en la costa oriental. Sus aguas, poco profundas y cristalinas, son ideales para la práctica de deportes náuticos: vela, esquí acuático, surf, pesca... Y, sobre todo, windsurf: la isla se ha consolidado dentro del circuito de la Copa del Mundo de esta modalidad deportiva. La lista de playas en las que puede practicar esta actividad es larga: Corralejo, Cotillo, Jandía, Caleta de Fuste, Cofete.. Algo parecido sucede con el buceo. Fuerteventura es un destino idóneo para los amantes de las inmersiones submarinas, gracias a las grietas, cuevas, túneles, cornisas y formaciones rocosas que hay en sus fondos oceánicos. Su clima suave, sus playas de dunas, su belleza natural y sus modernas infraestructuras hoteleras hacen de Fuerteventura un destino turístico privilegiado. Una buena manera de conocer los parajes más insólitos del lugar es recorriendo los senderos que atraviesan la isla, que le llevarán a zonas en las que reina la naturaleza. Es el caso de Montaña Tindaya o el Parque Rural de Betancuría, el espacio natural más extenso. El ámbito de actuación del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura (GAC-FTV) contempla todo el litoral de la isla, en concreto todos los municipios de la isla: Tuineje, Pájara, Betancuría, Puerto del Rosario, Antigua y La Oliva.

**PSOE** de Antigua  
C/ Alcalde Montesdeoca Cabrera, 13  
35630 Antigua - Fuerteventura  
Las Palmas

El Grupo de Acción Costera de Fuerteventura (GAC-FTV) es una asociación sin ánimo de lucro creada fundamentalmente para la gestión de los fondos europeos marílimos y de la pesca (FEMP 2014-2020), como entidad colaboradora del Gobierno de Canarias, para el desarrollo sostenible de las zonas marítimas y pesqueras de Fuerteventura. Para ello, el GAC-FTV elaboró una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) que recoge todas las propuestas de proyectos objeto de subvención presentadas por los agentes locales de la isla (empresas privadas, administraciones públicas...).

A. Líneas de subvención recogidas en la EDLP:

1. Mejorar la comercialización de los productos de la pesca.
2. Mejorar las condiciones de trabajo en el sector pesquero.
3. Propiciar iniciativas integradoras con subsectores como el turismo.
4. Desarrollo de iniciativas integradoras de mujeres y otros colectivos desfavorecidos.
5. Reducir la huella de carbono del sector pesquero, estrategias para mitigar el cambio Climático y optimizar la gestión de residuos.
6. Fortalecer entidades pesqueras.
7. Mejorar la imagen pública y el conocimiento en torno de la pesca artesanal.

B. Publicación bases reguladoras de subvenciones (BOC lunes 19 de febrero).

El GAC-FTV está integrado por todos los ayuntamientos de la isla y el Cabildo de Fuerteventura, junto a asociaciones sin ánimo de lucro, empresas privadas, cofradías de pescadores, etc. (A EXCEPCIÓN DEL AYTO DE ANTIGUA).

Beneficios de su participación en el GAC-FTV:

- Cuota gratuita.
- Información y toma de decisiones en el funcionamiento de la asociación, actuaciones y subvenciones que gestiona.
- Conocimiento de la situación del sector pesquero y seguimiento.
- Asesoramiento y colaboración.